



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9300/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL "CHACCU" COMO PRÁCTICA ANCESTRAL ALTOANDINA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE Y TURÍSTICO DE LA VICUÑA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 9300/2024-CR, que propone establecer la protección y revalorización del "chaccu" como práctica ancestral altoandina, presentado por la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 09 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9300/2024-CR, que propone declarar de interés nacional la protección y revalorización del "Chaccu" como práctica ancestral altoandina que promueve el manejo sostenible y turístico de la vicuña. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Miña Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Pique. Voto del congresista accesorio César Revilla Villanueva, en remplazo de la congresista Martha Moyano Delgado; No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencias los señores congresistas: Karol Paredes Fonseca, Abel Reyes Cam y Martha Moyano Delgado.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 9300/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 25 de octubre de 2024 e ingresó en la misma fecha a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de cinco artículos y una disposición complementaria final. En los tres primeros se reitera la necesidad de proteger y revalorar el "chaccu" como práctica ancestral altoandina que promueve el manejo sostenible de la vicuña y su



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9300/2024-CR QUE
PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA
PROTECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL "CHACCU" COMO
PRÁCTICA ANCESTRAL ALTOANDINA QUE PROMUEVE EL
MANEJO SOSTENIBLE Y TURÍSTICO DE LA VICUÑA.

conservación, así como recurso turístico nacional. En el siguiente, se define el papel del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), del Ministerio del Ambiente, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de la Producción. En el quinto artículo se indican las competencias de los gobiernos subnacionales. En la disposición complementaria se define la reglamentación.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículos 66 y 68, sobre los recursos renovables.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley 26496, Ley del Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos.
- Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 03610-2008-PA/TC
- Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI.
- Resolución Directoral Nacional 422/INC-2003.
- Resolución Ministerial 0458-2017-MINAGRI.

3.2 Convenios internacionales

- Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña y su Protocolo Adicional.
- Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 9300/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Mincetur	583-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Produce	585-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Serfor	584-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Mincul	586-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Sernanp	582-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Cajamarca	595-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024

Gobierno Regional de Cusco	588-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Apurímac	592-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Ancash	596-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Lima	600-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Puno	589-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Junín	593-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Tacna	597-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Ayacucho	587-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Arequipa	591-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Ica	599-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Huancavelica	590-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de Moquegua	594-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024
Gobierno Regional de La Libertad	598-2024-2025-CCPC/CR	31 octubre 2024

A la fecha se han recibido las siguientes respuestas:

Mincetur

Destacan que el "Chaccu" se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos solo en dos departamentos (Cusco y Arequipa) y se encuentra incluido dentro del Calendario de Festividades de PROMPERÚ. Concluyen que corresponde que el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emitan opinión sobre el proyecto en consulta.

Midagri

Este sector concluye que la propuesta es viable pero con observaciones. Reconocen que el chaccu es una práctica ancestral que contribuye a la conservación de la especie. Observan que no hay claridad en el nivel de intervención que les corresponderían a las entidades públicas mencionadas en la propuesta.

Produce

Consideran que el proyecto contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción. Recomienda recabar las opiniones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Gobierno regional de Ancash

Estiman que la propuesta es un paso importante para promover el manejo sostenible de la vicuña y su conservación, por cuanto no solo busca proteger la vicuña, sino también promover el desarrollo sostenible de las comunidades altoandinas que dependen de esta especie. Admiten que puede generar ingresos y empleos para las comunidades locales, lo que puede ayudar a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida. Sin embargo, destacan que su implementación debe ser cuidadosa y debe involucrar a las comunidades locales en el proceso de toma de decisiones. También es importante asegurarse de que la ley sea compatible con las leyes y regulaciones existentes en materia de conservación y turismo.

Gobierno Regional del Cusco

Emiten un punto de vista positivo en torno al proyecto, estimando que su aprobación sería favorable a la especie y a las poblaciones que la aprovechan. Proponen un par de cambios de forma en el texto de la fórmula legal.

Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 200-2024-GRJ-DIRCETUR, del 21 de noviembre de 2024, se emite un punto de vista positivo en torno al proyecto. Se recomienda efectuar la revisión de la redacción del proyecto en su denominación, su artículo 5 y exposición de motivos.

Gobierno Regional de Arequipa

Escuetamente, señalan una opinión favorable de la propuesta.

Gobierno regional de Tacna

Estiman que la propuesta puede conceptualizarse como una estrategia clave para consolidar el manejo sostenible de la vicuña y fortalecer las comunidades campesinas que protegen este recurso. Así, consideran que el proyecto es un paso importante para fomentar el desarrollo sostenible de las zonas altoandinas y, en particular, para asegurar la conservación de la vicuña como recurso natural y cultural. Por ello, emiten una opinión favorable respecto a la viabilidad de la iniciativa, la que contribuirá significativamente al desarrollo sostenible de las comunidades altoandinas, a través de la protección y revalorización de la práctica del "Chacchu".

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín

Emiten opinión favorable respecto del proyecto bajo análisis; añaden una serie de comentarios y precisiones puntuales a su articulado.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El "chaccu" es una actividad que conjuga prácticas ancestrales, gestión de recursos, economía local, organización comunal y turismo. La obtención de la fibra de las vicuñas no es un mero acto extractivo sino que a su alrededor se ha forjado un conjunto de prácticas de carácter antropológico, conservacionista, económico, comunal y turístico que aún perduran en algunos espacios altoandinos. Se podría afirmar que "la percepción y la valoración humana de la vicuña se encontró enmarcada dentro de los sistemas ideológico-simbólicos que estructuran la cosmovisión andina"¹.

De origen precolombino, el chaccu² es una actividad desarrollada por las sociedades altoandinas orientada a la obtención de la tan apreciada fibra del menor de los camélidos sudamericanos, como es la vicuña. Los autores Quispe, Jihuallanca, Carpio y otros³ refieren el vital papel de la vicuña como fuente de recursos en las culturas pre incas e inca, periodos donde al aprovechamiento del recurso estaba regulado por restricciones impuestas por los jefes y señores. Tras la conquista, las poblaciones de camélidos se vieron afectadas por la introducción de especies alóctonas como el ganado ovino y caprino, entre otras⁴.

Habiéndose debilitado los aspectos festivos y ceremoniales en torno a la explotación de la vicuña, su población comenzó a disminuir ostensiblemente durante la primera mitad del siglo XX: "A la llegada de los españoles existían dos millones de vicuñas en Perú y se inició el camino que casi llevó a la extinción de la especie... En el año 1964 quedaban en Perú entre 5,000 y 10,000 vicuñas debido a la caza por su valiosa fibra y a la competencia con el ganado doméstico"⁵.

Habiéndose llegado a ese punto crítico, el Estado peruano se vio en la necesidad de iniciar proyectos, apoyado por la cooperación internacional, encaminados a recuperar la población de vicuñas. Pero más allá de la estadística, se pudo captar el rol de este recurso en las comunidades que lograron mantener y exhibir su vinculación con el camélido. El chaccu tenía que ser recuperado.

Desde los años sesenta del siglo pasado se multiplicaron los esfuerzos para revertir la declinación de la población camélida silvestre, producto de la firma de convenios internacionales, el desarrollo de un marco legal e intensos esfuerzos nacionales y regionales de conservación, mientras se reconocían las dimensiones comunales de estos esfuerzos, bajo la idea de que no se podían introducir correctivos sin la participación de la

¹ Miyano y Ratto (2020) "Vicuñas y humanos en el pasado reciente (siglos XIX y XX) del oeste tinogasteño (Catamarca, Argentina)", en: Revista Colombiana de Antropología. Vol 56, N° 2.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcan/v56n2/2539-472X-rcan-56-02-289.pdf>

² La Academia Mayor de la Lengua Quechua (2005) registra los términos Chaccu como rodeo entre muchas personas a los animales de caza para aprehenderlos vivos.

³ "El chaccu de vicuñas en las MC de Cala Cala y Picotani de la provincia San Antonio de Putina", disponible en: <https://www.researchgate.net/profile/Jesus-Quispe-Coaquira>

⁴ En el texto precedente, los autores hacen una acotación importante: "Respecto a los camélidos sudamericanos, entre las especies silvestres: vicuña y guanaco son denominados animales pastoreadores de bajo impacto sea por la forma de pastorear, que no deteriora la pradera y no genera desertificación, algo que con las especies domésticas alóctonas ocurre habitualmente (ovejas, cabras, vacas, caballos)", p. 79.

⁵ <https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/economics/Vicunas-peru.pdf> p. 2.

población implicada.

Por ejemplo, con el establecimiento y conservación de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D'Achille, en 1967, se obtuvieron resultados muy alentadores en torno a la recuperación de la vicuña, mostrando que dicha iniciativa podría ser de suma utilidad para la economía local y para el recurso animal propiamente dicho, pues la mencionada reserva contribuyó a recuperar la población de vicuñas: de apenas 1000 vicuñas en la década de 1960, se incrementaron a más de 200 mil ejemplares en la actualidad⁶.

La esquila debe hacerse de forma responsable y sustentable, considerando la propia biología de la especie, sus hábitos y la estacionalidad climática: "Se debe realizar únicamente en los meses de primavera, porque las condiciones climáticas son más benignas, hace más calor, todavía no comenzaron las lluvias pero sí dejó de nevar. No se esquilan las hembras preñadas en la última etapa de gestación, ni las crías menores a un año. Sí o sí, se tiene que esperar dos años como mínimo para volver a esquila a una misma vicuña y verificar que le haya crecido el pelo un mínimo de tres centímetros"⁷.

Por eso el chaccu es tanto una técnica como un ritual que, pese a los avances obtenidos en las últimas décadas, necesita ser impulsada en la expectativa de asegurar su continuidad por razones diversas: mejora la recuperación demográfica de la especie; genera mayores oportunidades económicas para las comunidades; fortalece los lazos comunales; asegura la perduración de rituales y tradiciones altoandinas; proporciona conexiones con la actividad turística.

El proyecto bajo análisis busca optimizar dichos elementos sea protegiendo el chaccu, sea revalorizándolo, con vistas a promover el manejo sostenible del recurso y su importancia turística.

5.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

En cuanto a la **necesidad** de la norma, vale decir que se ha demostrado que el chaccu puede ser una práctica que neutraliza la caza furtiva de la vicuña: en la medida que los animales son esquilados tomando en cuenta las temperaturas y sin quedar desprotegido, y siendo su fibra un recurso renovable, disminuyen los incentivos para cazarlos⁸ ya que la vicuña en pie esquilada no tiene el mismo valor que si no lo estuviera⁹. En esa medida, un chaccu bien llevado es un ejemplo de manejo responsable de fauna silvestre y de conservación de la especie. En suma, se fortalece la economía comunal y la conservación de los recursos.

⁶ <https://www.actualidadambiental.pe/ayacucho-realizan-chaccu-de-vicunas-en-la-reserva-nacional-pampa-galeras/>

⁷ <https://www.infobae.com/tendencias/2019/11/25/el-chaccu-una-tecnica-milenaria-de-esquila-que-se-sigue-utilizando-en-la-actualidad/>

⁸ "En 1993 se creó la Asociación Regional de Criadores de Vicuñas Libertadores Huari con 11 comunidades campesinas aledañas a Pampa Galeras. Gracias a que los comuneros comenzaron a obtener beneficios de las vicuñas, pasaron de cazarlas a protegerlas y a denunciar a los cazadores".
<https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/economics/Vicunas-peru.pdf>

⁹ Es como se hace en algunos países africanos donde, para salvaguardar al rinoceronte, se le corta el cuerno para evitar que sea objeto de la caza furtiva.

De otro lado, estas prácticas tienen un fuerte potencial turístico, como lo vienen haciendo en la Reserva Nacional Pampa Galeras-Bárbara D'Achille, un lugar emblemático donde lo material y económico (fibra de vicuña obtenida con vistas a ponerse en valor en el mercado) se articula con actos ceremoniales y con el interés turístico, sin olvidar los aspectos de sostenibilidad de la especie. No son pocas las agencias de turismo que han buscado involucrar a los visitantes, haciendo coincidir sus visitas con la realización de los chaccus: los ciudadanos pueden participar como arreadores, apoyando a los comuneros en el encierro de las vicuñas, dejando a los expertos las demás tareas, como la esquila, que debe estar a cargo de manos experimentadas.

Sobre la **viabilidad** de la propuesta, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que a la fecha se carece de una norma que llame la atención de la necesidad de acciones concertadas por el Estado en todos sus niveles para proteger y poner en valor el chaccu. Tratándose de animales silvestres que pueden ser "cosechados" a través de la esquila, sin necesidad de sacrificarlos para obtener su fibra, ello refuerza la necesidad de una norma que estimule su consolidación.

Acerca de su **oportunidad**, si bien no existe en estos momentos una situación de crisis a nivel de estos camélidos, nunca es tarde para la adopción de medidas y acciones de política orientadas a proteger y revalorizar el chaccu, con vistas a generar un efecto demostración en muchas más comunidades andinas para que se incorporen a esta dinámica y participen de estas prácticas, recuperándolas y recuperando a su vez la población de vicuñas que se asientan en sus jurisdicciones.

En suma, el chaccu propicia consecuencias altamente positivas para las comunidades, la especie y al país en general:

- a) Vincula las tradiciones culturales con las estrategias de conservación;
- b) Fortalece la identidad de las comunidades altoandinas;
- c) Asegura la preservación del hábitat de las vicuñas;
- d) Se valora y protege el patrimonio natural y cultural;

Todas estas bondades pueden convertir al chaccu en un modelo de sostenibilidad y aprendizaje comunitario.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice las acciones para asegurar

Los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9300/2024-CR QUE
PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA
PROTECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL "CHACCU" COMO
PRÁCTICA ANCESTRAL ALTOANDINA QUE PROMUEVE EL
MANEJO SOSTENIBLE Y TURÍSTICO DE LA VICUÑA.

en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República¹⁰, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

El caso de la protección y revalorización del chaccu como práctica ancestral que favorece el manejo sostenible de la vicuña y sus aspectos turísticos, el propósito de la iniciativa se ajusta en una línea declarativa al cual las autoridades nacionales y subnacionales debieran orientar su atención.

5.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto para su implementación al Estado; por lo contrario, esta iniciativa favorece un conjunto de efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún si se trata de una propuesta declarativa.

Agente	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado	Cumple con su papel promotor del desarrollo local y comunal. Fortalece sus políticas en torno a los recursos naturales	Legitima su presencia y autoridad en los espacios comunales del Ande peruano. Posibilidades de captar más recursos de la cooperación internacional para proyectos.
Gobierno regional y local	Fortalece la economía local. Cumple con su papel promotor del desarrollo local y comunal.	Posibilidades de captar más recursos de la cooperación internacional para proyectos.

¹⁰ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9300/2024-CR QUE
 PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA
 PROTECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL "CHACCU" COMO
 PRÁCTICA ANCESTRAL ALTOANDINA QUE PROMUEVE EL
 MANEJO SOSTENIBLE Y TURÍSTICO DE LA VICUÑA.

Ciudadanos (comuneros productores y usuarios consumidores)	Fortalece la identidad de las comunidades altoandinas. Brinda oportunidades económicas Posibilita su inserción en el mercado	Desarrollo de capacidades para constituirse como actores sociales más activos, que manejan sus recursos, toman decisiones y controlan las actividades que afectan sus vidas.
Especie entorno	Optimiza preservación del recurso animal.	Neutraliza amenazas antrópicas contra la especie. El ecoturismo podría incrementar el valor potencial del recurso vicuña y aumentar el incentivo para protegerlas. Mayores posibilidades de generar un manejo integral y sostenible del ecosistema de puna.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso
 b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación
 del proyecto 9300/2024-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y LA REVALORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ANCESTRAL ALTOANDINA DEL CHACCU

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección y la revalorización de la práctica ancestral
 altoandina del Chaccu, con la finalidad de promover el manejo sostenible y el
 aprovechamiento turístico de la vicuña. Para este fin, el Ministerio de Cultura, el Ministerio
 de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio
 de la Producción, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde
 se realiza dicha práctica, efectúan las coordinaciones necesarias en el marco de sus
 competencias y funciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 09 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
 REYMONDO MERCADO Edgard
 Cornelio FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 17:21:48-0500

EDGARD REYMONDO MERCADO
 Presidente
 Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 17:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 15:15:29-0500



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS ELIAS AVALOS
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 14:10:13-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 9300/2024-CR QUE
 PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA
 PROTECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL "CHACCU" COMO
 PRÁCTICA ANCESTRAL ALTOANDINA QUE PROMUEVE EL
 MANEJO SOSTENIBLE Y TURÍSTICO DE LA VICUÑA.



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/08/2025 10:41:19-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/08/2025 12:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/08/2025 17:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOSO REATEGUI Cheryl
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/08/2025 14:49:32-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/08/2025 15:52:03-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/08/2025 15:55:42-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/08/2025 18:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANCA Isaac FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/08/2025 10:38:12-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Ivargot
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 19/08/2025 11:39:36-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Ivary
 Biana FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/08/2025 13:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/08/2025 16:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/08/2025 15:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Ivania FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 19/08/2025 09:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA Cesar
 Manuel FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/07/2025 10:59:47-0500